



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Martes, 16 de junio de 1981

Núm. 135

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

## SECCION SEGUNDA

Núm. 5.873

### GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas se dirige de nuevo a este Gobierno Civil haciendo ver la necesidad de acentuar la vigilancia sobre los bienes muebles del patrimonio artístico de nuestra provincia.

Es conveniente extremar dicha vigilancia en relación con los citados bienes, en evitación de riesgos y daños, que en la mayoría de las veces resultan irreparables.

Por ello me dirijo a todos los Alcaldes para hacerles ver la necesidad de colaborar en esta tarea, evitando en lo posible que el patrimonio artístico siga sufriendo los daños que con tanta frecuencia se producen.

Zaragoza, 2 de junio de 1981.

*El Gobernador civil,*  
FRANCISCO-JAVIER MINONDO SANZ

## SECCION CUARTA

Núm. 5.786

### Recaudación de Tributos del Estado

#### 5.ª ZONA DE LA CAPITAL

Don Nazario Villalba Montero, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona 5.ª capital de Zaragoza;

Por la presente hace saber a los deudores a la Hacienda pública que se relacionan más adelante que en el expediente de apremio que se les sigue en esta Zona por las deudas al Tesoro, cuyo importe se especifica, el señor Tesorero de Hacienda ha dictado la siguiente providencia:

«En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que pongo en conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra la providencia de apremio puedan interponer recurso de reposición con carácter previo y facultativo en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndoles que, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá el procedimiento de apremio en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación.

Asimismo hace saber que si transcurren quince días desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia sin personarse en el expediente el interesado o persona que lo represente éste será declarado en rebeldía, con los efectos previstos en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación.

Relación que se cita

Nombre y apellidos del deudor e importe total de la deuda

Don Manuel Coste Aznar:
Licencia fiscal, año 1976, 525 pesetas.
Urbana (calle Luis Vives, 3), año 1979, 2.273 pesetas.
Urbana (calle Luis Vives, 3), año 1980, 3.273 pesetas.
Urbana (calle Luis Vives, 3), año 1979, adicional, 879 pesetas.
Cuota beneficios, liquidación definitiva año 1976, 38.000.
Cuota beneficios, liquidación a cuenta año 1977, 19.000 pesetas.
Cuota beneficios, liquidación definitiva año 1977, 28.000 pesetas.
Urbana (calle Luis Vives, 3), segundo semestre 1978, 2.274 pesetas.
Urbana (calle Luis Vives, 3), primer semestre 1978, 190 pesetas.
Cuota beneficios, liquidación a cuenta año 1978, 23.500 pesetas.
Cuota beneficios, liquidación definitiva año 1978, 22.500 pesetas.
Suma principal, 140.414 pesetas.
Apremios 20 por 100, 28.083 pesetas.
Costas a resultas, 8.000 pesetas.
Total débitos, 176.497 pesetas.
Don Miguel Alvarez Alvarez:

Licencia fiscal, año 1978, 9.450 pesetas.  
Licencia fiscal, año 1979, 7.875 pesetas.  
Licencia fiscal, año 1980, 10.800 pesetas.  
Licencia fiscal, año 1979, adicional, 788 pesetas.

Licencia fiscal, año 1979, 9.450 pesetas.  
Licencia fiscal, año 1979, 7.875 pesetas.  
Licencia fiscal, año 1980, 10.800 pesetas.  
Licencia fiscal, año 1979, adicional, pesetas 788.

Transmisiones, año 1977 (Lérida), pesetas 1.795.

Cuota beneficios, liquidación definitiva año 1975, 15.616 pesetas.

Cuota beneficios, liquidación definitiva año 1976, 14.754 pesetas.

Cuota beneficios, liquidación definitiva año 1977, 51.340 pesetas.

Licencia fiscal, año 1979, 788 pesetas.

Suma principal, 142.119 pesetas.

Apremios 20 por 100, 28.424 pesetas.

Costas a resultas, 8.000 pesetas.

Total débitos, 178.543 pesetas.  
Zaragoza, 2 de junio de 1981. — El Recaudador, Nazario Villalba.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.789

### Dirección General de la Energía

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., el establecimiento de la línea eléctrica a 132 KV, SET monte Torrero-SET polígono Miraflores, en Zaragoza, y se declara su utilidad pública. (AT 177-de 1980).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Zaragoza a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., con domicilio en Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617 de 1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV, con origen en la SET monte Torrero y final en la SET polígono de Miraflores. El tramo aéreo será un doble circuito trifásico, con apoyos metálicos, conductores de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección y cadenas de aisladores de vidrio templado. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de un cable de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. La longitud de este tramo será de 4.919 metros. El tramo subterráneo tendrá una longitud de 1.515 metros, empleándose conductor de cobre de 400 milímetros cuadrados de sección. El trazado afecta al término municipal de Zaragoza.

La finalidad es alimentar la nueva SET 132-45 del polígono de Miraflores.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre.

Madrid, 26 de mayo de 1981. — El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Núm. 5.651

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS

**Empresa «Talleres Iserna Benavente», sociedad anónima**

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Talleres Iserna Benavente», S. A., con fecha 27 de mayo de 1981.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Talleres Iserna Benavente», S. A., recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo con fecha 5 de mayo de 1981, suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores de la misma el día 29 de abril de 1981, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 27 de mayo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### Preámbulo

Los integrantes de la comisión negociadora del Convenio que se suscribe,

formada, por parte empresarial, por representantes de la dirección de la empresa, y por parte de los trabajadores del comité y Junta Rectora, dado su carácter de sociedad anónima laboral se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente Convenio.

### CAPITULO I

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio colectivo se aplicará en el centro de trabajo que la empresa «Tibsa» tiene establecido en Zaragoza (polígono de Cogullada, calle Tomás A. Edison, parcelas 37 a 40), destinado a la fabricación y montaje de estructuras metálicas.

Art. 2.º Ambito personal. — Quedarán comprendidos dentro del ámbito de este Convenio todos los trabajadores que en la actualidad prestan sus servicios en la empresa «Tibsa», sea cual fuere su categoría profesional y siempre que desarrollen su función en el centro de trabajo señalado en el artículo anterior, como asimismo todos aquellos trabajadores que durante su vigencia fuesen contratados, sin más excepciones que lo señalado en el artículo primero, número 3, de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º Ambito temporal. — Con independencia de su fecha de registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la vigencia del Convenio será por un año, comenzando sus efectos el día 1.º de enero de 1981, y finalizando, por tanto, el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 4.º Denuncia. — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, pero deberá formularse, por escrito, con un plazo mínimo de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente, y a él se adjuntará, respectivamente, un certificado del acuerdo de la denuncia adoptado y exposición razonada de la causa determinante de la revisión o rescisión solicitada.

En caso de que no existiera denuncia en el plazo hábil señalado en este artículo, se entenderá prorrogado por un año en sus propios términos, excepto lo referente a las tablas salariales y jornada laboral, que obligatoriamente serán materia de negociación.

### CAPITULO II

Artículo 5.º Compensación. — Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensadas en su totalidad con las que anteriormente venían rigiendo por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa mediante mejoras de sueldos o salarios, pluses o primas (fijas o variables), premios o mejoras sociales, o mediante conceptos equivalentes, imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase o por cualquier otra causa.

Art. 6.º Absorción. — Las disposiciones legales o contractuales futuras que fuesen de aplicación en todos o en algunos de los conceptos retributivos solamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual, diesen como resultado unos ingresos, a los trabajadores afectados por este Con-

venio, superiores a las condiciones establecidas en el mismo. En caso contrario se considerarán totalmente absorbidas por las mejoras pactadas del presente Convenio.

Art. 7.º Garantía. — Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global o individualmente consideradas, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Cualquier alteración que se pretendiera introducir en el presente Convenio por los organismos oficiales o por cualquiera de las partes dará lugar a la revisión total del Convenio, considerándolo íntegramente a fin de mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

### CAPITULO III

Art. 8.º Sistemas de trabajo. — La organización del trabajo, el establecimiento, organización, clasificación, modificación y supresión de los servicios y secciones de la empresa es facultad exclusiva de la dirección de la misma, quien podrá establecer los sistemas de organización, automatización, racionalización, mecanización y modernización que crea convenientes, previos los trámites legales y pertinentes.

La dirección podrá establecer nuevos métodos de trabajo, valorar las tareas de los productores y cambiar los puestos y turnos de trabajo.

Art. 9.º Facultades de la empresa. — En materia de organización del trabajo, la empresa tendrá todas las facultades que le confiere la legislación vigente, especialmente la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica, pudiendo señalar, entre otras, a título de ejemplo y sin carácter limitativo, las siguientes:

a) La exigencia de los rendimientos mínimos fijados en este Convenio.

b) La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque suponga tareas de categoría distinta, siempre que sean de carácter circunstancial o de urgencia y necesidad constatadas.

c) La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.

d) El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada.

e) La movilidad o redistribución del personal de la empresa con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción.

f) La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifa a las nuevas condiciones que resulten del cambio del método operatorio, proceso de fabricación, cambio de materias, máquinas o condiciones técnicas de la misma.

g) Aplicación o no de un sistema de remuneración con incentivo.

h) Hacer registrar en los documentos que se confeccionen al efecto las tareas o funciones que sean propias de cada productor, en la forma y tiempo en que se solicitasen a través de cada uno de los mandos responsables.

i) El realizar modificaciones en los métodos, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de las máquinas y materiales.

Art. 10. Obligaciones de la empresa. La dirección de la empresa se obliga a poner en conocimiento de la Junta Rectora, con un mínimo de treinta días de antelación, los proyectos de modificación sustancial de la organización del trabajo, debiendo poner a disposición de la Junta Rectora los nuevos métodos, especificaciones o normas.

## CAPITULO IV

## Jornada de trabajo

Art. 11. El calendario laboral para el año 1981 se ha fijado en 1.930 horas anuales. La jornada laboral para el año 1981 será el resultado de dividir 1.930 horas por el número de días laborables que consten en el calendario aprobado.

Para su aplicación se tendrán en cuenta las normas siguientes:

a) La jornada laboral pactada en este Convenio se estima en cómputo anual, y será la misma para todas las categorías profesionales.

b) La fijación del nuevo horario de trabajo y del calendario laboral será de conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ordenanza laboral, facultad de la dirección de la empresa, quien los establecerá con intervención de la Junta Rectora.

c) Queda pactado en el presente Convenio que se establecerán turnos de trabajo en jornada continuada de mañana y tarde, debiéndose de realizar un turno de trabajo en sábado, turno que se repartirá alternativamente entre el personal de taller, de forma que cada persona pueda, sucesivamente, realizar un sábado de trabajo y disfrutar de otro festivo.

d) Para el personal de oficinas (administrativos-técnicos) se establecerá jornada intensiva de lunes a viernes, y turnos de vigilancia con objeto de cumplir el calendario laboral y mantener un servicio adecuado a las necesidades de taller. Los sábados se considerarán festivos a todos los efectos.

## CAPITULO V

## Retribuciones

Art. 12. Los nuevos salarios que se aplicarán para cada categoría profesional serán los indicados en la tabla I.

Art. 13. Composición del nuevo salario base. — En la tabla I figuran los salarios base para cada categoría profesional y el plus convenio correspondiente al año 1981.

El salario base incide en todos los conceptos variables que giran en sus cálculos alrededor del mismo: antigüedad, penosos, tóxicos, peligrosos, primas de producción, etc.

Art. 14. Liquidación de haberes. — El pago de los sueldos y salarios se efectuará a través de caja de ahorros o banco, dentro de las fechas actualmente en vigor. Los topes de anticipos establecidos podrán aumentarse de acuerdo con el informe oportuno de la Junta Rectora.

Art. 15. Gratificaciones. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad se fijan en treinta días cada una de ellas en salario base (tabla II), incrementadas con la antigüedad que a cada uno pueda corresponderle.

Art. 16. Incentivos por productividad. Se aplicará el incentivo establecido actualmente, equivalente a un 25 por 100 sobre el salario base (tabla I) a una actividad de 110 puntos, manteniendo la misma curva actual para las restantes actividades.

Art. 17. Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos. — Los pluses por trabajos tóxicos, penosos o peligrosos se abonarán con los porcentajes establecidos en la Ordenanza, aplicados sobre el salario base (tabla I).

Art. 18. Dietas. — Por este concepto se establece desde el 1.º de enero de 1981 una dieta de 1.300 pesetas por día para todos aquellos productores que tengan

que desplazarse a lugar distinto de la población donde radica el centro de trabajo, sin distinción y por período de permanencia del desplazamiento.

La media dieta consistirá, cuando proceda, en 650 pesetas.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de la dieta, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previo conocimiento de la misma y posterior justificación por los trabajadores afectados.

Asimismo se acuerda conceder a los montadores desplazados casados el derecho a realizar por cuenta de la empresa dos viajes mensuales a su domicilio habitual. Estos desplazamientos deberán realizarse en sábado o festivo, sin perjuicio de cumplir la jornada de trabajo reglamentaria. La empresa abonará el importe del billete de tren en primera clase. No obstante, el productor dejará de percibir la media dieta del sábado y la completa del domingo.

Para el personal soltero se fijan las mismas condiciones que para los casados, pero con la limitación a un solo viaje mensual.

Art. 19. Puntualidad y asistencia. — Se abonará a todo el personal, en concepto de premio a la asistencia al trabajo, la cantidad de 44,10 pesetas por día trabajado. Asimismo queda establecido un premio de puntualidad, que se abonará a razón de 28,30 pesetas por día trabajado.

Estos premios se percibirán igualmente los días sábado y se regularán por las normas establecidas al respecto.

Art. 20. Plus de transporte. — Se establece a partir de 1.º de enero de 1981 la cantidad de 5.000 pesetas mensuales en concepto de transporte para todos los trabajadores de la empresa. Dicha percepción será abonada por días trabajados y repercutirá en vacaciones en idéntico sentido al que corresponda el resto de conceptos.

Asimismo se acuerda resolver durante el año 1981 el problema que pueda ocasionar el establecimiento de turnos de trabajo a todas aquellas personas con dificultades de transporte al centro de trabajo en las horas de entrada y salida.

Art. 21. Vacaciones. — Durante la vigencia del presente Convenio se establecen veinticinco días laborables de vacaciones.

Las vacaciones se realizarán en dos turnos durante los meses de julio y agosto. Si existieran sobrantes en algún período quedarán excluidas del mismo las personas con menor antigüedad. Los productores excluidos del período solicitado en el año 1981 tendrán prioridad en el siguiente (1982).

La dirección de la empresa considerará todas aquellas situaciones especiales que se planteen a instancias de la Junta Rectora, siempre que no perjudiquen los intereses de la sociedad.

Las vacaciones se devengarán con arreglo al promedio de los salarios obtenidos por el trabajador en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de las mismas (salarios Convenio, antigüedad, prima de producción, tóxicos, penosos, peligrosos, nocturnos, horas extraordinarias, etc.).

Art. 22. Compensación económica, baja por enfermedad o accidente. — En caso de enfermedad o accidentes laborales y con objeto de compensar la percepción de la Seguridad Social, la empresa abonará 200 pesetas por día laborable a partir del veintidós día en esta situación.

Art. 23. Productividad. — Para conseguir un aumento de productividad se acuerda establecer un sistema de incentivos actualizado y en consonancia con la actual situación de la empresa, recuperación de mano de obra directa, mejoras de métodos y circuitos de control que den una información real del funcionamiento interno en cada momento. Todo ello será estudiado conjuntamente por la dirección de la empresa y Junta Rectora con objeto de determinar las soluciones más adecuadas a cada problema.

## CAPITULO VI

## Acción social

Art. 24. Ropa de trabajo. — A todo el personal de taller se le entregarán las prendas de trabajo (buzos, guantes, etc.) necesarios para cumplir su cometido, de acuerdo con sus necesidades y sin perjuicio de que en caso de deterioro o roturas puedan producirse las renovaciones necesarias.

La entrega de dichas prendas se determinará por acuerdo de la Junta Rectora.

Art. 25. Formación profesional. — Cursos para aprendices. — La empresa concederá lo que está estipulado en cuanto a formación de aprendices y pondrá todos los medios a su alcance para conseguir las plazas correspondientes en las escuelas de formación profesional de Zaragoza.

Respecto a la formación profesional de otras categorías, la dirección de la empresa, conjuntamente con la Junta Rectora, estudiará y seleccionará los cursos más adecuados, realizados por el PPO. Asimismo, pondrá todos los medios necesarios para desarrollar cursos teórico-prácticos bajo las directrices de sus propios técnicos superiores.

Art. 26. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez en el grado de incapacidad permanente para todo tipo de trabajos, la empresa garantizará al productor, mediante una póliza de seguros, la cantidad de 1.500.000 pesetas. Si la invalidez permanente es parcial, la citada indemnización se abonará en proporción al baremo de incapacidades establecido en la póliza.

El haber percibido la indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad (pesetas 1.500.000) los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Art. 27. Economato. — Todos los productores de la empresa gozarán de las ventajas que representa el ser beneficiario de los «Establecimientos Dagesa», de Zaragoza, a que está afiliada la empresa, que se hace cargo de los gastos y cuotas que correspondan. Los beneficios de este servicio se hacen extensivos a los jubilados y viudas del personal de la empresa y se limita al centro de trabajo de Zaragoza.

Art. 28. Ayudas por defunción. — En los casos en que por defunción o desgracia familiar de algún trabajador de la empresa, si la Junta Rectora decidiera realizar una colecta entre el personal de plantilla para ayuda a la familia, la empresa aportará como mínimo otra cantidad igual a la que se recaude.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo no previsto expresamente en este Convenio se estará a lo establecido en la vigente Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 25 de agosto de 1970, Reglamento de Régimen Interior, en todo lo que se oponga a la legislación actual, y demás normas concordantes de general obligación.

Segunda. Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio, se establece la Comisión paritaria del mismo, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia. Estará compuesta por tres miembros de la Junta Rectora y otros tres de la dirección.

T A B L A I

Categorías profesionales	Salario base	Plus Conv.
<b>Técnicos titulados:</b>		
Ingenieros y Licenc. ...	52.606	2.000
Aparejadores y Peritos. ...	46.433	2.000
Ayudantes Ingeniero ...	43.125	2.000
ATS y Practicantes ...	46.433	2.000
<b>Técnicos de taller:</b>		
Jefe de taller ...	46.433	2.000
Contra maestro ...	43.125	2.000
Encargado ...	39.304	2.000
<b>Técnicos de oficina:</b>		
Delineante proyectista. ...	43.488	2.000
Delineante de primera. ...	36.271	2.000
Delineante de segunda. ...	32.102	2.000
Auxiliar calcador ...	28.957	2.000
<b>Técnicos de organiz.:</b>		
Jefe de primera ...	46.433	2.000
Jefe de segunda ...	43.125	2.000
Técnico de primera ...	36.271	2.000
Técnico de segunda ...	32.102	2.000
Auxiliar de organiz. ...	28.957	2.000
<b>Administrativos:</b>		
Jefe de primera ...	46.433	2.000
Jefe de segunda ...	43.125	2.000
Oficial de primera ...	36.271	2.000
Oficial de segunda ...	32.102	2.000
Auxiliar ...	28.957	2.000
Telefonista ...	28.957	2.000

Categorías profesionales	Salario base	Plus Conv.
<b>Categorías profesionales</b>		
Aspirante de 17 años ...	20.645	2.000
Aspirante de 16 años ...	16.366	2.000
Aspirante de 15 años ...	13.595	2.000
Aspirante de 14 años ...	12.181	2.000
<b>Subalternos:</b>		
Chofer de camión ...	36.217	2.000
Chofer de turismo ...	35.362	2.000
Listero ...	31.197	2.000
Almacenero ...	29.632	2.000
Pesador - basculero ...	25.598	2.000
Vigilante ...	25.222	2.000
<b>Personal obrero:</b>		
Oficial de primera A ...	34.680	2.000
Oficial de primera B ...	32.670	2.000
Oficial de primera C ...	31.950	2.000
Oficial de segunda A ...	30.210	2.000
Oficial de segunda B ...	29.460	2.000
Oficial de segunda C ...	29.100	2.000
Oficial de tercera A ...	28.410	2.000
Oficial de tercera B ...	27.660	2.000
Peón especialista ...	26.640	2.000
Peón ordinario ...	25.200	2.000
Aprend. de cuarto año. ...	20.310	2.000
Aprendiz de tercer año. ...	15.630	2.000
Apr. de segundo año. ...	12.930	2.000
Aprend. de primer año. ...	12.000	2.000

T A B L A I I

Categorías profesionales	Extra julio	Extra Navid.
<b>Técnicos titulados:</b>		
Ingenieros y Licenc. ...	52.606	52.606
Aparejadores y Peritos. ...	46.433	46.433
Ayudantes Ingeniero ...	43.125	43.125
ATS y Practicantes ...	46.433	46.433
<b>Técnicos de taller:</b>		
Jefe de taller ...	46.433	46.433
Contra maestro ...	43.125	43.125
Encargado ...	39.304	39.304
<b>Técnicos de oficina:</b>		
Delineante proyectista. ...	43.488	43.488
Delineante de primera. ...	36.271	36.271
Delineante de segunda. ...	32.102	32.102
Auxiliar-calcador ...	28.957	28.957
<b>Técnicos de organiz.:</b>		
Jefe de primera ...	46.433	46.433
Jefe de segunda ...	43.125	43.125

T A B L A I I I

Categorías profesionales	Sin antigüedad		1 quinq. antigüed.		2 quinq. (10%) antigüed.	
	Sin tóxico peligroso	Con tóxico peligroso	Sin tóxico peligroso	Con tóxico peligroso	Sin tóxico peligroso	Con tóxico peligroso
Oficial de primera A ...	341,93	380,47	358,32	398,77	374,71	417,10
Oficial de primera B ...	322,96	359,26	338,39	376,50	353,80	393,73
Oficial de primera C ...	316,15	351,65	331,24	368,51	346,33	385,38
Oficial de segunda A ...	299,72	333,28	313,99	349,23	328,25	365,17
Oficial de segunda B ...	292,63	325,37	306,54	340,92	320,58	366,48
Oficial de segunda C ...	289,24	321,57	302,98	336,93	316,72	352,29
Oficial de tercera A ...	282,72	314,29	296,12	329,27	309,55	344,27
Oficial de tercera B ...	275,63	306,37	288,70	320,96	301,75	335,56
Peón especialista ...	264,58	294,02	277,91	308,81	289,61	321,98
Peón ordinario ...	252,40	280,40	264,30	293,70	276,19	306,99
Encargado ...	—	—	399,58	445,44	417,92	465,96
Listero ...	—	—	298,30	—	311,81	—
Almacenero ...	—	—	—	—	296,89	—
Delineante de primera ...	—	—	393,56	—	410,53	—
Delineante de segunda ...	—	—	328,99	—	343,98	—
Auxiliar ...	283,98	—	298,18	—	—	—
Oficial de primera adm. ...	—	—	393,56	—	—	—
Oficial de segunda adm. ...	—	—	328,99	—	—	—
Auxiliar ...	283,98	—	298,18	—	—	—

Categorías profesionales	Extra julio	Extra Navid.
<b>Categorías profesionales</b>		
Técnico de primera ...	36.271	36.271
Técnico de segunda ...	32.102	32.102
Auxiliar de organizac. ...	28.957	28.957
<b>Administrativos:</b>		
Jefe de primera ...	46.433	46.433
Jefe de segunda ...	43.125	43.125
Oficial de primera ...	36.271	36.271
Oficial de segunda ...	32.102	32.102
Auxiliar ...	28.957	28.957
Telefonista ...	28.957	28.957
Aspirante de 17 años ...	20.645	20.645
Aspirante de 16 años ...	16.366	16.366
Aspirante de 15 años ...	13.595	13.595
Aspirante de 14 años ...	12.181	12.181
<b>Subalternos:</b>		
Chofer de camión ...	36.217	36.217
Chofer de turismo ...	35.362	35.362
Listero ...	31.197	31.197
Almacenero ...	29.632	29.632
Pesador - basculero ...	25.598	25.598
Vigilante ...	25.222	25.222
<b>Personal obrero:</b>		
Oficial de primera A ...	34.680	34.680
Oficial de primera B ...	32.670	32.670
Oficial de primera C ...	31.950	31.950
Oficial de segunda A ...	30.210	30.210
Oficial de segunda B ...	29.460	29.460
Oficial de segunda C ...	29.100	29.100
Oficial de tercera A ...	28.410	28.410
Oficial de tercera B ...	27.660	27.660
Peón especialista ...	26.640	26.640
Peón ordinario ...	25.200	25.200
Aprend. de cuarto año. ...	20.310	20.310
Aprendiz de tercer año. ...	15.630	15.630
Apr. de segundo año. ...	12.930	12.930
Apr. de primer año. ...	12.000	12.000

Horas extraordinarias

En el caso de realizarse horas extraordinarias, por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural, así como trabajos de reparaciones, siniestros o mantenimiento, se liquidarán de acuerdo con la tabla III.

Los precios señalados se incrementarán en el porcentaje del incentivo que corresponda a la actividad desarrollada.

La dirección de la empresa, conjuntamente con la Junta Rectora, determinarán mensualmente el número de horas extras a realizar.

Núm. 5.795

### Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.073 de 1980, seguido contra don Juan Lanzas Navarrete, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de moldear plantillas, modelo 215-HH, tipo MMP. Valorada en 350.000 pesetas.

Una máquina de rebajar suelas, marca «Bruggi», modelo SP, núm. 2805. Valorada en 250.000 pesetas.

Total, 600.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Juan Lanzas Navarrete, con domicilio en calle Martín Cortés, núm. 20, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 7 de julio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 5 de junio de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.796

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.061 de 1980, seguido contra «Hermanos Mur», S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina registradora, eléctrica, marca «Sweda». Valorada en 12.000 pesetas.

Una máquina registradora, eléctrica, marca «Hugin». Valorada en 12.000 pesetas.

Un aparato de refrigeración, marca «National». Valorado en 25.000 pesetas.

Total, 49.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Mariano Mur Manero, con domicilio en Fernando Católico, 2, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 7 de julio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación

provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 5 de junio de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.797

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.921 de 1980, seguido contra don Pedro Meneses Rojo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un torno revólver para barra de hasta 16 milímetros, marca «Elgo», con motor acoplado de 1 CV, núm. 207974, y todos sus accesorios. Valorado en 200.000 pesetas.

Un taladro de sobremesa, marca «Ecia», con motor acoplado de 0'6 HP, número 3244, y todos sus accesorios. Valorado en 3.000 pesetas.

Un equipo de soldadura autógena, marca «Gala», con todos sus accesorios. Valorado en 18.000 pesetas.

Una lijadora de bandas, marca «Lijator», con su motor acoplado de 2 HP, número 22468. Valorada en 22.000 pesetas.

Una electroesmeril marca «Egor», con su motor acoplado de 0'5 HP, sin número visible, y todos sus accesorios. Valorada en 5.000 pesetas.

Una electropulidora marca «Letag», con su motor acoplado de 3 HP, número 36380. Valorada en 36.000 pesetas.

Una máquina curvadora, manual, marca «Ajial», de 1.000 milímetros de luz, para chapa de hasta 3 milímetros. Valorada en 15.000 pesetas.

Un equipo de soldadura eléctrica, marca «Gar 170», para electrodo de hasta 3 milímetros. Valorado en pesetas 20.000.

Una máquina plegadora, de la marca «Ajial», de 1.000 milímetros de luz, para chapa de hasta 3 milímetros. Valorada en 50.000 pesetas.

Una sierra tronczadora, marca «Kaltenbaca», TL-220, con motor acoplado de 1 HP y todos sus accesorios. Valorada en 48.000 pesetas.

Total, 417.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en poder de don Pedro Meneses Rojo, domiciliado en Boggiero, 107, bajos, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 7 de julio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 %

de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 5 de junio de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.799

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.579 de 1980, seguido contra don Anselmo Fernández Acado, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca «Renault», modelo R-4, matrícula Z-107.913. Valorada en 75.000 pesetas.

Dicha furgoneta se halla depositada bajo la custodia de don Anselmo Fernández Acado, con domicilio en Lasala Valdés, 7-9, primero D, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 7 de julio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 5 de junio de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.800

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.044 de 1980, seguido contra don Felipe García Sánchez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una prensa marca «Dumuga», de 40 toneladas, modelo cuello cisne. Valorada en 280.000 pesetas.

Dicha prensa se halla depositada bajo la custodia de don Felipe García Sánchez, en carretera de Castellón, kilómetro 15'200, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Tra-

bajo el próximo día 7 de julio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 5 de junio de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.801

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.972 de 1980, seguido contra don Pascual García Lahoz, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión marca «Ebro», modelo P-160, matrícula Z-7609-H, para carga máxima de 16.000 kilos. Valorado en 1.400.000 pesetas.

Dicho camión se halla depositado bajo la custodia de don Pascual García Lahoz, con domicilio en calle San Roque, 29, primero, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 7 de julio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 5 de junio de 1981 — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.803

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 748 de 1979, seguido contra don José M. del Río Comín, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un furgón marca «Ebro», modelo F-108, matrícula Z-0221-E. Valorado en 400.000 pesetas.

Dicho furgón se halla depositado bajo la custodia de don José-María del Río Comín, con domicilio en Arzobispo Morcillo, sin número (edificio Topacio), donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 7 de julio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 5 de junio de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.736

### Magistratura de Trabajo número 2

Don Federico García-Monge Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 12.691 de 1980, instados por Antonio Frías Peiro, contra Manuel Martín Arias y otros, sobre reclamación por pensión, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Frías Peiro, contra el Servicio de Reaseguros de Accidentes de Trabajo, Fondo de Garantía y Pensiones, Mutua de Accidentes de Trabajo de Zaragoza y contra la empresa de don Manuel Martín Arias, debo declarar y declaro el derecho del accionante al incremento en el porcentaje del 20 por 100 del importe de la base reguladora, y, por ende, de la pensión a percibir, que determinó la cuantía de la prestación por el grado de incapacidad permanente total a que se halla declarado afecto, por lo que debo de condenar y condeno a la Mutua de Accidentes de Zaragoza a que, con efecto de 18 de mayo de 1979, haga efectivo el indicado porcentaje sobre la pensión, quedando aquél en suspenso durante el tiempo en que el actor encontrase otro empleo.

Asimismo debo de condenar y condeno al Fondo de Garantía y Pensiones y Servicio de Reaseguros a estar y pasar por los pronunciamientos anteriores, con la responsabilidad que reglamentariamente les corresponde.»

Y encontrándose la empresa demandada de Manuel Martín Arias en ignorado paradero se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a dicha empresa.

Dado en Zaragoza a 2 de junio de 1981. El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.737

Don Federico García-Monge Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.724 de 1981, instados por Angel Báguena Escós, contra «Naves Civiles Industriales», S. A., («Nacinsa»), sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que con estimación de las demandas interpuestas por don Angel Báguena Escós y dos más, contra la empresa «Naves Civiles Industriales», S. A., («Nacinsa»), y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A don Angel Báguena Escós, 120.535 pesetas.

A don José-Luis Cortés Partos, pesetas 63.561.

A don Pedro Losilla Gracia, 63.561 pesetas.

Más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.

Todo ello con absolución del Fondo de Garantía Salarial en la legitimación de parte obligada con que se le demanda.»

Y encontrándose la empresa demandada «Naves Civiles Industriales», S. A. («Nacinsa»), en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia en forma a dicha empresa.

Dado en Zaragoza a 2 de junio de 1981. El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.738

Don Federico García-Monge Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 14.423 de 1980, instados por Enrique Valencia Sanz, contra «Jiloca», S. A., e «Inss», sobre reclamación por subsidio, se ha dictado sentencia con fecha 11 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Enrique Valencia contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social debo condenar y condeno a dicho ente gestor al pago de la cantidad de pesetas 215.941, que corresponden al subsidio por incapacidad laboral transitoria en el período comprendido de enero a septiembre, ambos inclusive, de 1980, y debo absolver y absuelvo a la empresa «Jiloca», S. A., de los pedimentos deducidos en su contra.»

Y encontrándose la empresa demandada «Jiloca», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia en forma a la mencionada empresa.

Dado en Zaragoza a 2 de junio de 1981. El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

**SECCION SEXTA**

Núm. 5.674

**ALAGON**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de abril y 29 de mayo de 1981, acordó aprobar los proyectos de pavimentación de la avenida de Zaragoza y prolongación de la calle Mayor, redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Federico Vicente García y el Ingeniero de Montes don Rafael Barnola Usón, cuyos presupuestos ascienden a 9.130.710 pesetas y 3.783.308 pesetas, respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de quince días, pudiendo presentarse contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Alagón, 3 de junio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.674

**ALAGON****Licitación**

El Ayuntamiento Pleno, en sesiones de 24 de abril y 29 de mayo de 1981, acordó aprobar el pliego de condiciones que habrá de regir en la subasta de las obras de pavimentación de la avenida de Zaragoza y prolongación calle Mayor, el que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, queda expuesto al público por plazo de ocho días, y para el caso de que durante el plazo señalado no se presentase ninguna reclamación contra el pliego de condiciones ni contra el proyecto técnico, o se resolviesen desfavorablemente, por el presente edicto se convoca también la correspondiente licitación, cuyas condiciones son:

Objeto: Pavimentación de las vías públicas indicadas más arriba, conforme al proyecto técnico aprobado por la Corporación.

Tipo de licitación: 12.914.018 pesetas, a la baja.

Fianza provisional: 209.140 pesetas.

Fianza definitiva: Los porcentajes máximos señalados en el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Exposición de documentos y presentación de proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al modelo que figura en el anexo y se presentarán en la Secretaría municipal desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas del anterior: hábil señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial al día siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas.

Alagón, 3 de junio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

**Modelo de proposición**

Don ....., con domicilio en ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., expedido el ....., con plena capacidad jurídica y de obrar, en relación con la subasta convocada por el Ayuntamiento de Alagón (Zaragoza) para adjudicar las obras de pavimentación de la avenida de Zaragoza y prolongación de la calle Mayor, hace constar que:

a) Ofrece el precio de ..... (en letra y número) ..... pesetas, que significa una

baja de ..... (en letra y números) ..... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma)

Núm. 5.700

**DAROCA**

Doña Rosa Maza Sánchez solicita licencia municipal para ejercer la actividad de una carnicería situada en la calle Mayor, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Daroca, 4 de junio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.673

**ESCATRON**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto técnico de dos derivaciones del abastecimiento de aguas en la red general de esta localidad, redactado por los Arquitectos don Luis M. Fernández Ramón y Joaquín Naval Mas y visado por el Colegio con fecha 25 de marzo de 1981, queda expuesto por el plazo de un mes en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones.

Escatron, a 1 de junio de 1981. — El Alcalde, Tomás Candala Pina.

Núm. 5.676

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 28 de mayo y a los efectos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, acordó aprobar definitivamente las Ordenanzas de exacciones y sus tarifas modificadas conforme se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia número 91, de fecha 24 de abril de 1981, por no haberse formulado ninguna reclamación contra las mismas y ratificar el acuerdo plenario de 26 de marzo pasado en toda su integridad, y que comprende las siguientes:

Ordenanza sobre badenes permanentes de entrada de vehículos y carruajes en edificios y reserva de aparcamiento.

Ordenanza del impuesto municipal de circulación de vehículos de motor.

Ordenanza del impuesto municipal sobre publicidad.

Ordenanza de derechos de aprovechamiento de puestos en la vía pública y bienes de uso público, mediante el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, con la advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 25-1 del citado Real Decreto-ley 3

de 1981. No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso reglamentariamente establecido, si lo creen conveniente.

La Almunia de Doña Godina, 30 de mayo de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.707

**MONTEGRILLO**

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno la modificación de la Ordenanza de prestación personal y de transporte, en sesión de fecha 30 de mayo de 1981, se expone al público el expediente por plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de oír reclamaciones.

Monegrillo a 2 de junio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.672

**MORATA DE JILOCA**

Don Angel Langa Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morata de Jiloca (Zaragoza);

Hace saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y con la conformidad de la Diputación General de Aragón, transcurridos treinta días hábiles, a partir del siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o delegada, la subasta de la finca urbana sita en carretera, número 31, a las trece horas.

Tipo de tasación, 750.000 pesetas.  
Garantía provisional, el 5 por 100 y definitiva, el 10 por 100.

El pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las plicas para la citada subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, acompañando a las mismas el resguardo de haber hecho efectiva en la Caja municipal o General de Depósitos la fianza provisional y declaración jurada.

Morata de Jiloca a 3 de junio de 1981.  
El Alcalde, Angel Langa.

**Modelo de proposición**

Don ....., domiciliado en ....., calle de ....., núm. ....., con documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o como apoderado), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y conforme al pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la enajenación de ....., se compromete y obliga a la adquisición de ..... en la cantidad de (en letra) ..... pesetas.

El ofertante declaró no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades que establece el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y acompaña justificante de la fianza provisional oportuna.

Núm. 5.701

**SANTA CRUZ DE MONCAYO**

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1981, resolviendo el primer período de licitación del concurso-subasta, convocado para la adjudicación de las obras de alumbrado público de este municipio, cuya apertura de pliegos de «referencias» tuvo lugar el día 27 de mayo de 1981, ha acordado admitir para la segunda parte de la licitación a: «Giesa»,

«Electricidad E. Carnicero», «Electricidad J. M. Sagasta» y «Electricidad Amaro».

Asimismo se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma tercera del artículo 39 del Reglamento de Contratación, que el quinto día siguiente, y a las trece horas a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se efectuará en este Ayuntamiento la apertura de los segundos pliegos que contienen la oferta económica, para cuyo acto se entenderán citados los licitadores.

Santa Cruz de Moncayo, 28 de mayo de 1981. — El Alcalde, P. Lucidio Val Magallón.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.657

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial y en la apelación de los autos a que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 148. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Carlos Lasala Perraça y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de mayo de 1981. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre indemnización de daños producidos por vehículo de motor, promovido por don Andrés Almor Hernández, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, representado por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús-Antonio García Huici, contra la compañía mercantil sociedad suiza de seguros contra los accidentes «Winterthur», S. A., con domicilio social en Barcelona, representada por el Procurador don Alejandro García Anadón y dirigida por el Letrado don Pedro Hernández Montero, y contra don Primitivo Ramos Sánchez, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, incomparecido en autos, actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la sociedad aseguradora contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento...

Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la sociedad suiza de seguros contra los accidentes «Winterthur», S. A., contra la sentencia dictada en la primera instancia de este juicio, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin especial pronunciamiento sobre imposición de costas en esta alzada.

Y con testimonio de esta resolución, remítanse los autos originales al Juzgado de donde procedan para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna Guerrero. — Carlos Lasala Perraça. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación don Primitivo Ramos Sánchez, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 5.657 bis

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 151. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Carlos Lasala Perraça y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 28 de mayo de 1981. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de los de esta ciudad, ante el que se presentó la demanda, y luego otra, que se acumuló, en nombre y representación de don Francisco Marco Ferrer, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Zuera (Zaragoza), por el Procurador don José-Alfonso Lozano Gracián, bajo la dirección del Abogado don José-Manuel Lozano Gracián, dirigiéndose las demandas contra el Ayuntamiento de Zuera y contra los agricultores vecinos de la misma lo-

calidad don Andrés Gracia Gonzalvo, don Mariano Sanz Acín, don Silvestre Bosque Navarro, don Vicente Martín López, don Antonio Jaso Gómez, don José Barreras Ramos y don Ricardo Tolosana, todos ellos comparecidos y defendidos por el Procurador don José Ignacio Sanagustín Morales y por el Abogado don Vicente Calatayud y Ponce de León, y contra los no comparecidos y reclarados en rebeldía, asimismo vecinos de Zuera, don José Gonzalvo Barluenga, don Mariano Mata Roldán, don Mariano Ligorred Sancho, don Florentino Ligorred Sancho, don Lorenzo Agudo Casanueva, don José Lamola Ardeo, don Mariano Ligorred Borrue, don José Buen Puerto, doña María-Luisa Simón Crespo y don Francisco Escamero Palacio, versando el juicio sobre declaración de dominio, deslinde de finca, reivindicación de la misma y otros extremos...

Fallamos: Que dando lugar a la apelación presentada por el Ayuntamiento de Zuera y desestimando la del actor en este juicio contra la sentencia dictada en primera instancia, cuyo fallo anteriormente se reproduce, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda, de la que absolvemos a los demandados, sin hacer declaración expresa sobre costas en ninguna de las instancias.

Firme que sea esta sentencia, remítase testimonio de ella, junto con las actuaciones originales, al Juzgado de procedencia para su cumplimiento, y archívese el rollo en esta Secretaría, luego de las anotaciones oportunas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna Guerrero. — Carlos Lasala Perraça. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación don José Gonzalvo Barluenga, don Mariano Mata Roldán, don Mariano Ligorred Sancho, don Florentino Ligorred Sancho, don Lorenzo Agudo Casanueva, don José Lamola Ardeo, don Mariano Ligorred Borrue, don José Buen Puerto, doña María-Luisa Simón Crespo y don Francisco Escamero Palacio, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Juan Cabezudo. Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

## PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

For año ..... 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ..... 2.000 pesetas

#### Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas  
Número del año anterior: 25 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones